



Radicado: 11001-03-15-000-2020-05077-00
Demandante: GLORIA JUDITH GONZÁLEZ JAIME

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN CUARTA**

CONSEJERA PONENTE: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2020-05077-00
Demandante: GLORIA JUDITH GONZÁLEZ JAIME
Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ - SALA DE DECISIÓN No. 6 Y OTRO

AUTO ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000¹, se dispone:

PRIMERO.- ADMÍTASE la acción de tutela interpuesta, mediante apoderada, por la señora Gloria Judith González Jaime, contra el Tribunal Administrativo de Boyacá - Sala de Decisión No. 6 y el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Duitama.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE² el presente auto a la parte demandante, a las autoridades judiciales demandadas, así como a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa y al señor José Ramón Merchán Ruiz, como terceros interesados en el resultado del proceso, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de amparo, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado. Así mismo, **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de todos los terceros interesados.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE³ a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a quien se le remitirá copia de la acción de tutela, a través de los diferentes medios virtuales que estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado.

¹ En concordancia con: Artículo 2.2.3.1.2.1 Reparto de la acción de tutela, Sección 2 Reglas para el reparto de la acción de tutela, Capítulo 1 De la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017.

² En concordancia con: Artículo 2.2.1.1.1.4 De la notificación de las providencias a las partes, Sección 1 Aspectos generales, Capítulo 1 de la acción de tutela, Título 3 Promoción de la justicia, Decreto 1069 de 2015.

³ En concordancia con: Artículo 2.2.3.2.3 Notificación de autos admisorios y de mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Capítulo 2 Intervención discrecional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Título 3 Promoción de la Justicia, Decreto 1069 de 2015.



Radicado: 11001-03-15-000-2020-05077-00
Demandante: GLORIA JUDITH GONZÁLEZ JAIME

CUARTO.- INFÓRMESE a las autoridades judiciales demandadas y a los terceros interesados que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos y las pretensiones objeto de la presente acción.

QUINTO.- OFÍCIESE al Tribunal Administrativo de Boyacá - Sala de Decisión No. 6 y al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Duitama, en el evento de que el expediente haya sido devuelto, para que allegue **copia digitalizada** del proceso No. 15238-33-33-002-2013-00276-02, demandante: E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

SEXTO.- RECONÓCESE personería a la abogada Patricia Galindo Castro, como apoderada de la señora Gloria Judith González Jaime, conforme con el poder que obra en medio magnético.

Notifíquese y cúmplase.

(Firmado electrónicamente)
STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO
Consejera